

**EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 ? Ley Financial, se fusionó el Servicio Nacional de Geología y Minería ? SERGEOMIN y el Servicio Técnico de Minas ? SETMIN, en una sola entidad cuyo procedimiento operativo le fue encomendado al Ministerio de Minería e Hidrocarburos mediante Decreto Supremo N° 27375 de 17 de febrero de 2004, el mismo que mediante Resolución Administrativa N° 024/2004 de 1º de abril de 2004, crea el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas ? SERGEOTECMIN como una institución pública desconcentrada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas ? SERGEOTECMIN al mes de septiembre de 2005 de los Grupos de Gasto, Partida 20000 ? ?Servicios No Personales? y Partida 30000 ? ?Materiales y Suministros? presentan algunos desfases, los mismos que precisan ser corregidos mediante un Traspaso Intrainstitucional que no modifica el techo presupuestario aprobado para la institución.

Que mediante Resolución Ministerial N° 53 de 8 de noviembre de 2005, el Ministerio de Minería y Metalurgia, en base al Informe DAF No. 098/2005 de 28 de octubre de 2005 y el Informe Legal, aprobó las modificaciones presupuestarias necesarias en los Grupos de Gasto 20000 ? ?Servicios No Personales? y 30000 ? ?Materiales y Suministros? mediante un Traspaso Intrainstitucional por un monto total de Bs. 180.000.- (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Que dicho traspaso intrainstitucional se encuentra previsto en las siguientes disposiciones legales: Artículo 4 de la Ley N° 2042 ?Ley de Administración Presupuestaria? de 21 de diciembre de 1999; ?Reglamento de Modificaciones Presupuestarias?, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849, en sus Artículos 4, 5, 10 inciso a), 12, 13 inciso c) y 19 inciso f), así como la Resolución CONAPES N° 041 de 17 de junio de 2004 junto a su anexo y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica ? CONAPE en fecha 14 de diciembre de 2005.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.**- Se aprueba el incremento de la Partida 252 ?Estudios e Investigaciones? por un monto de Bs. 180.000.- (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), a favor del SERGEOTECMIN, financiado mediante el traspaso presupuestario intrainstitucional de acuerdo al Anexo presupuestario adjunto al presente Decreto Supremo. El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minería y Metalurgia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, María Cristina Mejía Barragán, Lourdes Ortiz Daza Ministra Interina de salud y Deportes, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.